

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga francade porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 318.

En la Gaceta de Madrid Núm 6,276 del dia 19 del actual se inserta la Real orden siguiente.

La Reina con el objeto de facilitar en lo posible la organizacion de las compañías dramáticas y líricas, evitando el trámite innecesario de la aprobacion superior, y fiando al interes privado las condiciones y garantías de los respectivos contratos, ha tenido á bien mandar: 1.º Que se autorice á los Gobernadores de provincia para que espidan por si las licencias de que habla el capítulo 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1849, sin remitir al Gobierno la nota que menciona el artículo 73 sobre la composicion de las compañías; y 2.º Que se releve á los empresarios de las fianzas que determinan los artículos 75 y 76 del citado Real decreto, quedando libres las partes para fijar recíprocamente las garantías que conceptuen necesarias.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 23 de Setiembre de 1851. = Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 319.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden en 16 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de Comercio Instruccion y

Obras públicas, dice con esta fecha al Director general de Obras públicas lo que sigue: «Ilmo. Señor. = Enterada la Reina (q. D. g.) de una esposicion de D. Victoriano de la Cuesta solicitando autorizacion para hacer los estudios y proyecto de un camino de hierro desde Alár á Burgos, ha tenido á bien resolver S. M. que se otorgue la concesion provisional de la espresada línea desde Alár del Rey á Burgos, bajo las condiciones siguientes: Primera. Para obtener la concesion definitiva de la empresa que solicita, presentará el peticionario en el término de un año, contado desde la fecha de esta Real orden el proyecto de la línea, que ha de ir directamente de Alár á Burgos, sin ocupar parte alguna de la que se ha concedido de Madrid á Irun por Valladolid Burgos y Bilbao: Segunda. En el término de dos meses depositará en el Banco Español de S. Fernando, quince mil duros en metálico, ó acciones de caminos de las emitidas por este Ministerio, ó en papel de la deuda del Estado, al precio de cotizacion en la bolsa, como garantía de la formacion del proyecto y demas documentos que previene la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, y el Real decreto de 10 de Octubre de 1845, en el plazo fijado en la condicion precedente: Tercera. Se tendrá por caducada esta concesion si no se efectúa el depósito en los dos meses señalados, ó no se presentan el proyecto y documentos referidos en el año de la condicion primera, quedando en este último caso el depósito á beneficio de las Obras públicas: Cuarta.

Si para dar á conocer la posibilidad, importancia y utilidad de la empresa se exigiesen aumentos y modificaciones en los trabajos presentados, se concederá una próroga competente: Quinta. En vista de los trabajos y estudios presentados, concederá el Gobierno á la empresa las gracias y subvenciones para que esté legalmente autorizado, y propondrá en caso necesario á las Córtes las demas concesiones que estime oportunas: Sesta. Si las Córtes resolviesen que el proyecto sirvan de base á una subasta, el postor á quien se adjudique abonará al actual concesionario el importe de dicho proyecto y demas estudios practicados, segun tasacion de peritos: Sétima. No se admitirán otras proposiciones sobre esta empresa sino en caso de que la concesion haya caducado.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 23 de Setiembre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 320.

Hacer comprender á los Ayuntamientos la importancia de mejorar las vias de comunicacion existentes, de abrir otras nuevas que den vida al comercio, impulso á la agricultura, prosperidad creciente al pais y empleo á los braceros que libran su subsistencia en el trabajo corporal, no necesita grande esfuerzo. Está tan reconocida la bondad de este sistema, es tal el influjo que ejerce cambiando la condicion moral y material de los pueblos, está de tal manera grabada en el ánimo de las personas pensadoras, que basta su sola enunciacion para que comprendan la estension de los beneficios que habrá de reportar. Faltaria á mi mas vivo deseo, sino procurára por todos los medios que están á mi alcance la realizacion de este pensamiento, convencido, como lo estoy, de que el dotar á los pueblos de caminos transitables, de nuevas obras de utilidad, es el mas precioso legado que una autoridad celosa y una administracion bien entendida puede dejarles. Para conseguir este resultado, no bastan, empero, los esfuerzos aislados de la autoridad superior, por mas que su voluntad sea firme y empeñada en decision: la autoridad local, es un poderoso auxiliar para la realizacion de estos proyectos, que sin su concurso perderían gran parte de su fuerza.

Escitar el celo de los Ayuntamientos: encontrar su activa cooperacion, es la que me propongo. Nadie mas que ellos interesados en prestarla: compuestos de propietarios, de personas, cuya posicion les coloca al frente de los intereses colectivos, recogerán en primer término los beneficios que el pais entero habrá de reportar sin duda alguna.

Es un hecho doloroso, pero tambien no menos cierto, debido á la sequía que se dejó sentir en el verano, que la última cosecha no correspondió á las esperanzas concebidas. Como consecuencia indeclinable, esperan en el invierno próximo los horrores de la miseria á los agricultores pobres, á los jornaleros desvalidos. Antes de que esto llegue, mi deber y el de los Ayuntamientos, es alejar conflictos, prescindiendo de que es un acto de humanidad facilitar á aquellos pan y trabajo, evitando, tal vez, la perpetracion de crímenes y satisfaciendo la necesidad que sienten los corazones sensibles.

En vista de las consideraciones expuestas, prevengo y encargo á los Ayuntamientos de la provincia, que con toda preferencia dediquen sus afañes á promover los trabajos de caminos, dando impulso á las demas obras públicas que se hayan aprobado, ocupando de este modo en los rigurosos meses del invierno á la multitud de jornaleros faltos de empleo y de recursos; en la inteligencia, que no solo espero que secundarán mis miras, pues que en otro caso habria de exigirles la responsabilidad en que incurriesen, con loable actividad, sino que me darán cuenta inmediatamente de las obras que se propongan emprender y del número de individuos que en ellas se entretendrán, conociendo los Ayuntamientos que este es el mas cómodo y beneficioso medio de sostener la clase proletaria, que de otro modo habria de grabarlos sin renumeracion, una vez conocido mi propósito de que por parte de aquellas corporaciones se auxilie á los menesterosos de la manera mas conveniente y posible. Palencia 23 de Setiembre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 321.

El dia 20 del actual desertaron del presidio de Valladolid, el cabo de vara

Blas Izquierdo Cortés, y los confinados José Fernandez Arroyo y Segundo Villaverde, de las señas que se espresan á continuacion: En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los citados confinados, y si fuesen habidos los conduzcan á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Palencia 23 de Setiembre de 1851.=Juan de los Santos y Mendez.

Señas de Blas Izquierdo.

Edad 22 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, cara redonda, de oficio sastre.

Id. de Segundo Villaverde.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz ancha, barba poblada, color bueno, cara ancha.

Id. de José Fernandez Arroyo.

Edad 28 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara regular, le faltan dos dientes en la parte superior.

Gobierno de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1852, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año, se hace público, como dispone la primera, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta que la caja cerrada y con buzón en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en el piso bajo del edificio en que se halla establecido

este Gobierno. Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 19 de Setiembre de 1851.=Carrera.

ANUNCIOS.

Alcaldia Constitucional de Villaviudas.

Partido de Baltanás.

La persona que se la haya desmandado una yegua, de alzada de siete cuartas con silla y pistoleras, pasará á recojerla á dicha villa á la mayor brevedad por hallarse depositada de mi orden. Villaviudas 18 de Setiembre de 1851.=El Alcalde, Francisco Acitores.

Ayuntamiento constitucional del distrito municipal de Santoyo y Santiago del Val.

D. Blas Tegido, Alcalde constitucional y Presidente de dicho Ayuntamiento, hace saber á todos los terratenientes y demas contribuyentes que por cualquiera concepto correspondan y deban contribuir en la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del referido distrito, y hayan tenido alteracion de su riqueza en este año, que para poder rectificar con la posible y debida igualdad el padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de dicha contribucion para el año próximo que viene de 1852: presenten relaciones por duplicado ante mi Autoridad de todos los ramos en se hayan verificado alteraciones arregladas al orden prevenido en la instruccion del ramo, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, apercibiéndolos, que de no verificarlo así en dicho término, serán incursos en los apre-

mios prevenidos por instruccion sin oírles de agrabio y parándoles todo perjuicio. Santoyo 22 de Setiembre de 1851.=Blas Tegido.

PARTE NO OFICIAL.

BIBLIOGRAFIA.

Historia de la medicina española, escrita original, por D. Mariano Gonzalez de Sámano, único del redactor del Divino Valles.

Esta obra que consta de 700 páginas en papel prolongado en cuarto, forma dos tomos, el *Compendio y el Apéndice*, de buen papel y esmerada litografía. En ella se detallan con escrupulosidad y criterio; cuantos hechos acontecimientos, vicisitudes, sistemas, doctrinas, disposiciones gubernativas, bibliografías etc., etc. corresponden á las ciencias médicas, con á mas una noticia circunstanciada de las epidemias que en diferentes épocas han desventado nuestro suelo.

Encomiar esta obra es superfluo, cuando su autor es el conocido escritor y literato médico el Sr. de Sámano.

Solo manifestaremos que la ansiedad de muchos para adquirirla á un precio módico compatible con su estado de penuria y los deseos del Autor que la tiene dedicada á sus comprofesores españoles, le han hecho reducir su coste á 38 reales ejemplar.

Se halla cual en todas las principales librerías del reino y en esta capital en la librería de D. Gerónimo Camazon, calle mayor: en la misma se admiten suscripciones al *Divino Valles*.

Los profesores que no pudieren satisfacer todo la importe en el acto de recibir la obra puedan verificarlo en dos veces, siempre que preventivamente se dirijan con carta franca al redactor del *Divino Valles* quien dará las instrucciones oportunas para que se verifique la entrega en la librería que estimase mas conveniente el Sr. comunicante.

Se halla vacante la plaza de organista, sacristan de la única iglesia parroquial de la Torre de Mormojon, su dotacion es de 1,500 reales, los aspirantes se presentarán al Sr. Cura párroco dentro del término de 30 dias Torre de Mormojon 24 de Setiembre de 1851.=Juan Francés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DE 1851.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince dias primeros de este mes los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			
	FANEGA CASTELLANA.		ARROBÁS.		ARROBA CASTELLANA.			LIBRA CASTELLANA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Astudillo.	26	15	15	29	29	66	10	9	32	1	2
Baltanás.	23	13	15	23	28	64	6	28	32	28	28
Carrion.	22	13	17	23	17	59	12	43	28	32	2
Cervera.	24	15	16	22	30	70	13	33	28	28	2
Frechilla.	23	13	17	40	39	52	10	39	28	28	2
Palencia.	24	12	13	20	25	64	10	50	1	6	28
Saldaña.	23	15	15	33	39	63	17	56	32	32	1

Palencia 23 de Setiembre de 1851.=Juan de los Santos y Mendez.